



I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para la prestación de servicios para el reciclaje de residuos peligrosos

Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.618/003042

Fecha: 12 de junio de 2024

Número de bitácora: 09/FP-0213/02/24

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Información que se clasifica: secreto industrial

Número de páginas en que se encuentra la información: 3, 4 y 5

Número total de páginas de la autorización: 10

Número consecutivo en páginas: 0181646-0181655

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

Con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de secreto industrial.

V. Firma del titular del área

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 16 de octubre de 2024.

Disponible para su consulta en el hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TME711904111	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-14-24 PRÓRROGA
--	--	--

EMPRESA AUTORIZADA

Razón social: TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA PESQUERÍA)	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003042
LUCÍA IVONNE BETANZOS ARROYO REPRESENTANTE LEGAL Carretera Pesquería-los Ramones Km 15 Col. La Victoria C.P. 66660, Pesquería, Nuevo León Tel. 1464 6096 ext. 81 E-mail: agalcal@ternium.com.mx	Ciudad de México, a 12 JUN 2024 "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, revolucionario y defensor del Mayab"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA PESQUERÍA)** presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, y,

RESULTANDO

- 1 Que mediante oficio No. DGGIMAR.710/003566 de fecha 29 de abril de 2014, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas otorgó la Autorización No. 19-IV-28-14 a favor de la empresa **TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA PESQUERÍA)**, como empresa prestadora de servicios para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, en las instalaciones de su planta ubicada en Carretera Pesquería-los Ramones Km 15, Col. La Victoria, C.P. 66660, Pesquería, Nuevo León, con una vigencia de 10 años, a partir de la fecha de su expedición.
- 2 Que mediante escritos presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 15 de noviembre de 2023 y el 27 de febrero de 2024, registrados con números de bitácora 09/FP-0213/02/24 y 09/HS-0277/02/24 respectivamente, la empresa **TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA PESQUERÍA)** solicitó Prórroga y Modificación a su Autorización No. 19-IV-28-14 para realizar la prestación de servicios a terceros de Reciclaje de Residuos Peligrosos, consistente en aumento de capacidad por aumento de un tren de proceso, contenida en el oficio DGGIMAR.710/003566 de fecha 29 de abril de 2014.
- 3 Que mediante oficios con números SRA-DGGIMAR.618/001093 de fecha 26 de febrero de 2024 y SRA-DGGIMAR.618/001126 de fecha 27 de febrero de 2024, esta Dirección General solicito a su representada información faltante para estar en condición de resolver su petición.
- 4 Que mediante escritos recibidos en el ECC de esta Dirección General los días 05 y 09 de mayo de 2024, registrados con número DGGIMAR-01131/2405 y DGGIMAR-01215/2405 respectivamente, la empresa **TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA PESQUERÍA)** presento información en atención a los oficios SRA-DGGIMAR.618/001093 y SRA-DGGIMAR.618/001126.
- 5 Que mediante oficio SRA-DGGIMAR.618/002651 de fecha 28 de mayo de 2024, esta Dirección General, solicitó información a la Delegación Federal de la Procuraduría de Protección al Ambiente en el Estado de Nuevo León sobre el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la Autorización número 19-IV-28-14 a favor de la empresa **TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA PESQUERÍA)** contenida en el oficio DGGIMAR.710/003566 de fecha 29 de abril de 2014.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TME711904111	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-14-24 PRÓRROGA
TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA PESQUERÍA)		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003042

- 6 Que transcurrido el plazo establecido en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y al no recibir respuesta por parte de PROFEPA, tomando en cuenta que esta Dirección General, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos.
- 7 Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta entre otros de los siguientes documentos:
 - Escritura No. 1,348 de fecha 15 de octubre de 1976, pasada ante la fe de la Lic. Jorge Galván Méndez, notario público No. 9 de la Ciudad de Monterrey en el Estado de Nuevo León, mediante la cual constituye la empresa **TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA PESQUERÍA)**.
 - Escritura No. 25,720 de fecha 16 de febrero de 2024, pasada ante la fe del Lic. Carlos Montaña Pedraza, Notario Público No. 130 en la Ciudad de Monterrey en el Estado de Nuevo León, mediante la cual acredita a la C. Lucía Ivonne Betanzos Arroyo como Representante Legal.
 - Resolutivo en materia de impacto ambiental No. S.G.P.A./DGIRA/DG/1972.10 de fecha 10 de marzo de 2010 emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante la cual aprueba el proyecto denominado "Complejo Siderúrgico en Pesquería Etapa 1" con ubicación en Carretera Pesquería-los Ramones Km 15, Col. La Victoria, C.P. 66660, Pesquería, Nuevo León.
 - Resolutivo en materia de impacto ambiental No. S.G.P.A./DGIRA/DG/08159 de fecha 03 de noviembre de 2017 emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante la cual aprueba el proyecto denominado "Complejo Siderúrgico en Pesquería Etapa 2" con ubicación en Carretera Pesquería-los Ramones Km 15, Col. La Victoria, C.P. 66660, Pesquería, Nuevo León.
 - Licencia de Uso de Suelo con número de oficio PMP-217-2010, expediente 085/2010, de fecha 20 de diciembre de 2010, emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Pesquería en el Estado de Nuevo León, mediante la cual se autoriza el proyecto denominado "Complejo Siderúrgico en Pesquería Etapa 1".
 - Certificado de Calidad Ambiental de fecha noviembre de 2019, emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con nivel de Desempeño Ambiental 1, y vigencia a enero de dos años.
 - Certificado de seguros número No. TBA emitida por Chubb Seguros, S.A. para garantizar la remediación de suelo por posibles daños en el manejo de residuos peligrosos, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 51, fracción I, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5, fracción XXVI, 7, fracción XI, 50, fracciones I y IV, 80 y 81 de la

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas**

TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA PESQUERÍA)	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003042
---	---

[illegible]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TME711904111	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-14-24 PRÓRROGA
TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA PESQUERÍA)		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003042

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Lo anterior para una capacidad anual de reciclaje 372,419 (trescientos setenta y dos cuatrocientos diecinueve) toneladas al año, actividad a realizarse en las instalaciones de su planta ubicada en Carretera Pesquería-los Ramones Km 15, Col. La Victoria, C.P. 66660, Pesquería, Nuevo León.

SEGUNDO. - La presente Autorización ampara el reciclaje de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el reciclaje de residuos peligrosos, se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para la prestación del servicio de Reciclaje de éstos y para garantizar el manejo integral de los mismos en las instalaciones de la empresa **TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA PESQUERÍA)** que se ubica en Carretera Pesquería-los Ramones Km 15, Col. La Victoria, C.P. 66660, Pesquería, Nuevo León.,





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TME711904111	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-14-24 PRÓRROGA
TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA PESQUERÍA)		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003042

actividad que se realiza de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.

- La presente Autorización se otorga con una **vigencia de 10 años**, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 9º, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.
- Esta Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- Cualquier modificación a lo señalado en la presente autorización, deberán realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- La Secretaría, a través de la PROFEPA, será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
- La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
- Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 56, último párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TME711904111	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-14-24 PRÓRROGA
TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA PESQUERÍA)		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003042

documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

- TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA PESQUERÍA)** deberá mantener vigente la póliza de seguro durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.
- El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa **TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA PESQUERÍA)**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
- TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA PESQUERÍA)** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRET1 y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.
- TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA PESQUERÍA)**, no podrá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA PESQUERÍA)**, podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentado ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA PESQUERÍA)**, debe presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
- Para el cumplimiento de los parámetros y límites determinados en esta Autorización para el combustible alterno formulado, la empresa **TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA PESQUERÍA)** deberá tomar una muestra mensual del combustible formulado, para que al acumular seis se realice una muestra



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TME711904111	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-14-24 PRÓRROGA
TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA PESQUERÍA)		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003042

compuesta, y se le haga un análisis, reportando a esta Dirección General los resultados del mismo; los análisis deberán ser realizados a través de un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y aprobado por la autoridad competente

8. **TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA PESQUERÍA)**, deberá registrar los datos del proceso de reciclaje de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de reciclaje, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
9. El operador responsable del sistema de reciclaje de la empresa **TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA PESQUERÍA)**, deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
 - a) Fecha de reciclaje.
 - b) Tipo y cantidad de residuos a reciclar.
 - c) Condiciones de operación del sistema de reciclaje de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
 - d) Arranques, paros y horas de operación del equipo.
 - e) Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
 - f) Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
 - g) Nombre y firma del responsable de la instalación de reciclaje de residuos peligrosos.
10. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
11. En las instalaciones para el reciclaje de residuos peligrosos la empresa **TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA PESQUERÍA)** debe contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.
12. En caso de que, por razones de fallas en los equipos de control del proceso de reciclaje de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de reciclaje, la empresa **TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA PESQUERÍA)** debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.
13. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, la empresa **TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA PESQUERÍA)** debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TME711904111	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-14-24 PRÓRROGA
TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA PESQUERÍA)		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003042

General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia, para lo cual podrá consultar un modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.

14. **TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA PESQUERÍA)** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la planta de reciclaje, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
15. **TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA PESQUERÍA)** debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementado las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
16. **TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA PESQUERÍA)** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos reciclados del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
17. Esta Autorización no ampara el reciclaje de residuos peligrosos impregnados y/o contaminados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
18. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, **TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA PESQUERÍA)** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
19. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en Carretera Pesquería-los Ramones Km 15, Col. La Victoria, C.P. 66660, Pesquería, Nuevo León, **TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA PESQUERÍA)** deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

El incumplimiento de la empresa **TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA PESQUERÍA)**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110,



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TME7I1904111	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-14-24 PRÓRROGA
TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA PESQUERÍA)		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003042

112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUARTO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. Alonso Jiménez Reyes.- Subsecretario de Regulación Ambiental.
Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA.
Ricardo Javier Cárdenas Gutiérrez.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California
Daniel Arturo Yáñez Sánchez.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Baja California.
Tania Ramírez Muñoz.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Expediente
Bitácoras: 09/FP-0213/02/24 y 09/HS-0277/02/24
DGGIMAR-01131/2405 y DGGIMAR-01215/2405

TRM/JBL/JJMM